

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



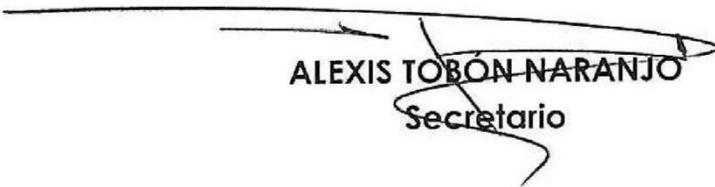
**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

ESTADO ELECTRÓNICO 103

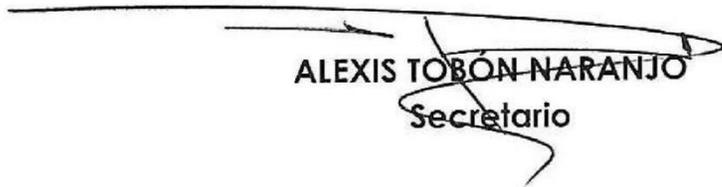
La Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia en cumplimiento al inciso 3° del parágrafo 1 del artículo 13 del acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020 y sus prorrogas expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fija el presente estado electrónico.

Radicado Interno	Tipo de Proceso	Accionante/Solicitante e DELITO	Accionado / Acusado	Decisión	Fecha de decisión
2019-1097-3	Auto ley 906 1° instancia		Blanca Oliva Velásquez Nieto	Pone en conocimiento y requiere	Nov. 19 de 2020

FIJADO, HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 08:00 HORAS


ALEXIS TOBÓN NARANJO
Secretario

DESEFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 17:00 HORAS


ALEXIS TOBÓN NARANJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. AUTO DE SUSTANCIACIÓN
N.I.: 2019-1097-3
ACUSADA: BLANCA OLIVA VELÁSQUEZ NIETO
ASUNTO: AUDIENCIA JUICIO ORAL

Dados los inconvenientes técnicos evidenciados por el ingeniero de sistemas adscrito a la Corporación, consistentes en fallos del internet del Edificio José Félix de Restrepo, que no son escalables ni solucionables a nivel local, pues la dificultad radica directamente desde la principal en Bogotá, por lo que no habría calidad y estabilidad de conexión de las audiencias fijada entre el 30 de noviembre y 3 de diciembre, no podría realizarse en forma mixta (virtual y presencial), como inicialmente se había estimado, para garantizar las medidas de bioseguridad y la presencia de las partes e intervinientes (quienes no fueran indispensables, virtualmente).

Se considera pertinente poner en conocimiento a las partes e intervinientes, la descripción efectuada sobre las deficiencias y requerimientos tecnológicos evidenciados por el citado profesional. En esas condiciones, la participación solo podría ser de manera presencial.

De otro lado, como quiera que se requiere mínimo un aforo para 14 personas en el recinto, como se explicó en oportunidad pasada; y pese a la insistencia del personal del Secretaría para conseguir, aunque sea recibido de la metodología y autorizaciones pertinentes, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia, no se ha obtenido respuesta, razón por la que se desconoce si la capacidad de personal

anunciada para la sala de audiencia, cumpla con los parámetros de bioseguridad indispensables en este momento.

En consecuencia, no hay certeza que posibiliten el ingreso al edificio, estando en riesgo la posibilidad de realización del acto convocado.

En esas condiciones, dada la negligencia en las respuestas requeridas, y la cercanía de las fechas programadas, de no obtenerse pronta respuesta, y ante las incertidumbres planteadas, se debe correr traslado a las partes e intervinientes para su información y con la salvedad que eventualmente la Sala deba adoptar alguna decisión, para evitar la pérdida del tiempo o asumir riesgos frente a eventuales contagios del virus *Sars Cov2*.

De lo anterior, y del pasado auto de 9 de noviembre del año en curso, correr traslado a la oficina de salud ocupacional y la entidad encargada de riesgos laborales, para lo de su cargo.

CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
JUAN CARLOS CARDONA ORTÍZ
Magistrado

Firmado Por:

JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 PENAL DE ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3db30a5d6ed2fdf43f7765b355e638f0588ea2d4b6c29abe060862404f203c**
Documento generado en 19/11/2020 04:37:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>